



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000019 DE 2024

26 ENE 2024

*“Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2024”*

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, el artículo 2.17.3.1 del Decreto 1071 de 2015, el Decreto 2295 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1731 del 31 de julio de 2014, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento, para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica”* hoy Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, dispuso en su artículo 20: *“El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Corpoica (hoy Agrosavia) concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran. (...)”*.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la citada ley, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA- *“es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las leyes que los modifiquen o sustituyan”*.

Que así mismo, el parágrafo 1 del artículo 20 en cita dispone: *“Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria”*

Que el artículo 2.17.3.1. del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, establece que *“el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2024"

*realizará la transferencia anual de recursos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, previa concertación con Corpoica de las metas y resultados que se obtendrían con los recursos a transferir, y, que, la concertación de metas y resultados se instrumentará mediante acuerdo suscrito entre el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de Corpoica".*

Que mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y en el anexo del mismo decreto se apropiaron recursos para atender los gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, incluyendo, en la Sección 1701, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, rubro A-03-03-01-067, "DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL, LEY 1731 DE 2014", por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$299.325.000.000) MCTE.

Que el 22 de enero de 2024, la Viceministra de Asuntos Agropecuarios, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA suscribieron el "ACUERDO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE METAS Y RESULTADOS 2024", mediante el cual se concertó y aprobó una distribución presupuestal de metas y resultados para transferencia de recursos conforme lo dispuesto en la Ley 1731 de 2014, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$299.325.000.000) MCTE, para atender los siguientes conceptos I) Fortalecimiento de capacidades corporativas para el desarrollo de Agenda de I+D+i. II) Bienes y servicios de Agenda de I+D+i.

Que existen recursos disponibles por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$299.325.000.000) MCTE, que se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5624 del 11 de enero de 2024, rubro A-03-03-01-067 Recurso: 10 CSF, expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1731 de 2014, en concordancia con el Decreto 1071 de 2015, el Decreto 2295 de 2023 y el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados 2024, normas y documentos en virtud de los cuales se expide la presente resolución, se evidencia la necesidad de transferir recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA-, identificada con NIT 800.194.600-3, para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2024"

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1. Transferencia.** Transfiérase a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, identificada con el NIT 800.194.600-3, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$299.325.000.000) MCTE, amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5624 del 11 de enero de 2024, rubro A-03-03-01-067 Recurso: 10 CSF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1731 de 2014 y el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-AGROSAVIA- 2024.

**Parágrafo 1.** Los recursos serán consignados en la cuenta de ahorros 690-0000757-3 de Bancolombia, a nombre de MADR-AGROSAVIA TRANSFERENCIA 2024.

**Parágrafo 2.** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 3.** A los recursos transferidos le serán aplicables las normas presupuestales que correspondan y lo previsto en el artículo 2.17.3.2 del Decreto 1071 de 2015. Los rendimientos financieros que se llegaren a causar pertenecen a la Nación y deberán ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 2. Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2024.** La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, deberá cumplir las metas y resultados establecidos en el Acuerdo de Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2024, suscrito entre la Viceministra de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, AGROSAVIA el 22 de enero de 2024 con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El acuerdo de metas y resultados y sus modificaciones se cuantificarán económicamente, hasta el monto de la transferencia, y deberán establecerse los plazos de ejecución respectivos.

**Parágrafo.** Si en el curso de la vigencia 2024, se llegaren a requerir ajustes a las metas y resultados, por parte de AGROSAVIA o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá justificar y solicitar por escrito ante el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios quien podrá autorizar la modificación del acuerdo siempre y cuando los ajustes sean destinados para el apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta además lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, así como que con los recursos que demanden los ajustes no se superen los recursos transferidos con la presente resolución. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2024"

**Artículo 3. Presentación de informes de estado de avance de metas y resultados concertados.** La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA) presentará a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informes trimestrales del estado de avance en el cumplimiento de metas y resultados, ejecución técnica y financiera, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

Teniendo en cuenta los anteriores informes, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios solicitará a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, la adopción de las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las metas y resultados concertados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá en todo caso, solicitar en cualquier momento los informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

**Artículo 4. Seguimiento.** La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuará el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios.

**Parágrafo.** El seguimiento que trata el presente artículo se realizará conforme a lo establecido en la Resolución No 00355 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 133 de 2021, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5. Control y vigilancia de los recursos transferidos.** Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENE 2024

**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Lucero Rodríguez Huertas - Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Revisó: Alfonso Valderrama Martínez - Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria  
Juan Camilo Morales Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Aura María Duarte Rojas - Viceministra de Asuntos Agropecuarios  
Byron Valdivieso Valdivieso- Secretario General